



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.887 / 2013

ZAPALLAR, 29 de Abril de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- / • Contrato de Comodato, de fecha 29 de Abril de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar a Junta de Vecinos N° 1 de Zapallar.
- / • Resolución Exenta N° 4635, de fecha 13 de Diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, mediante la cual se concedió el uso gratuito, por un plazo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en calle Moisés Chacón 168, lote A, de la Comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- / • Acuerdo de Concejo Municipal N° 136, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar en Sesión Ordinaria N° 15/2013 de fecha 26 de Abril de 2013.
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1° **APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO**, suscrito con fecha 29 de Abril de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, Cédula de Identidad N° 4.469.307-0, domiciliado para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, quien da y entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 1 DE ZAPALLAR**, Organización comunitaria de carácter territorial, representada legalmente por don **Luis Eduardo Guajardo Abarca**, cédula nacional de identidad N° 9.296 834-0, parte del inmueble ubicado en calle Moisés Chacón N° 168, lote A, de la comuna de Zapallar.

2° El contrato de comodato que se aprueba por el presente acto tiene una duración de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de éste instrumento y por lo tanto vencerá el **29 de Abril de 2018**.

3° En todo lo no expresamente estipulado en el presente acto administrativo, rigen las cláusulas del Contrato de Comodato suscrito con fecha 29 de Abril de 2013, y que forma parte integrante del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1 - JUNTA DE VECINOS N° 1 ZAPALLAR
- 2 - Carpeta Contrato Comodato
- 3 - Oficina Transparencia
- 4 - Depto de Control
- 5 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A

JUNTA DE VECINOS Nº 1 DE ZAPALLAR

En Zapallar, comuna del mismo nombre, República de Chile, a 29 de abril de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente El Municipio; por la otra parte comparece la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 DE ZAPALLAR**, organización comunitaria de carácter territorial, del mismo domicilio, representada por don **LUIS EDUARDO GUAJARDO ABARCA**, casado, trabajador independiente, domiciliado en Olegario Ovalle Nº 105, comuna de Zapallar, con cédula nacional de identidad Nº 9.296.834-0, en su carácter de Presidente, según se indica al final, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, y exponen: Que han convenido en el siguiente contrato de comodato.-

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Por medio de Resolución Exenta Nº 4635, de fecha 13 de Diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, se concedió el uso gratuito, por un plazo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en calle Moisés Chacón Nº 168, Lote A, de la comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- En dicha concesión se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de Zapallar solo puede destinar el inmueble fiscal, única y exclusivamente, para el funcionamiento del Centro de Salud familiar Dr. Federico Johow de Zapallar, la Junta de Vecinos Nº1, el Centro de Madres "Las Brisas", el Centro de Madres "Sol y Mar", el club de Adulto Mayor "Roberto Ossandón Guzmán" y la oficina del Servicio Electoral.-

SEGUNDO: Por medio de certificado otorgado por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 25 de abril de 2013, consta que la Junta de Vecinos Nº 1 de Zapallar, fue constituida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, y se otorgó su



TERCERO: Por medio del presente instrumento, declara don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, que su representada, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante indistintamente la “comodante”, es dueña del derecho real de uso sobre el inmueble ubicado en calle Moisés Chacón N° 168, Lote A, de la comuna de Zapallar, conforme se ha detallado en la cláusula primera del presente instrumento.-

CUARTO: Por el presente acto e instrumento, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, en la representación que inviste, y debidamente autorizado como se señala más adelante, da y entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 1 DE ZAPALLAR**, que en lo sucesivo se denominará indistintamente por este contrato la “Comodataria”, para quien acepta y recibe su Presidente, don **LUIS EDUARDO GUAJARDO ABARCA**, parte del inmueble singularizado en las cláusulas anteriores.-

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años (cinco), contados desde la fecha de éste instrumento y por lo tanto vencerá el 29 de abril de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el presente comodato se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, en la medida que la Ilustre Municipalidad de Zapallar mantenga la concesión gratuita de dicho inmueble, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales.-

SEXTO: La “Comodataria” se obliga al mantenimiento, limpieza y orden del interior de los recintos cedidos en comodato y del área externa.-

SÉPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS N° 1 DE ZAPALLAR**, “Comodataria” deberá facilitar la sala de sesiones cuando la “Comodante” u otras organizaciones comunitarias así se lo soliciten, y en este último caso exigiendo solo el pago de agua y energía eléctrica que se produzca por el uso.- Cada vez que alguna organización comunitaria solicite autorización a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, para realizar alguna actividad en el inmueble, la solicitud escrita deberá ser visada por el Presidente y Secretario de la “Comodataria”, en señal de conformidad.- Si se trata de convenios comerciales, éstos deberán ser autorizados por escrito por el Alcalde.-

OCTAVO: La “Comodataria” se obliga a mantener normas de conductas que no alteren la tranquilidad y normal convivencia con los vecinos del sector.



entregó en concesión gratuita el inmueble antes individualizado a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y el uso del recinto en cualquier otra actividad inmoral o ilícita.-

DÉCIMO: Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la "Comodataria".-

UNDÉCIMO: Los dineros que reciba la "Comodataria", por los conceptos que correspondan, según recibo, serán destinados a arreglos del inmueble y a otros fines de la Organización.-

DUODÉCIMO: El presidente de la **JUNTA DE VECINOS N° 1 DE ZAPALLAR**, queda obligado a informar por escrito, dentro del mes de Diciembre de cada año, al Alcalde, acerca de la marcha y mantenimiento del inmueble cedido en comodato.-

DÉCIMO TERCERO: Queda prohibido a la "Comodataria", permitir que persona alguna habite el inmueble, ya sea como cuidador de éste, o de cualquier otra forma.-

DÉCIMO CUARTO: Será obligación del Presidente de la **JUNTA DE VECINOS N° 1 DE ZAPALLAR**, mantener en un lugar visible el inventario de todas sus especies, útiles, mobiliario y otros que le pertenezcan.- Copia de éste inventario y sus modificaciones, deberá remitirlo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar.-

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, facultará a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor de la "Comodataria", bastando un certificado del Secretario Municipal que de fe del incumplimiento.-

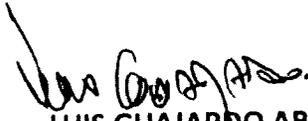
DÉCIMO SEXTO: Se deja constancia que el presente contrato de comodato ha sido expresamente autorizado por el **CONCEJO MUNICIPAL**, en Sesión Ordinaria N°15/2013 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 26 de Abril de 2013, bajo Acuerdo N° 136, que no se inserta por ser conocida de las partes, pero que se tiene como parte integrante del mismo.-

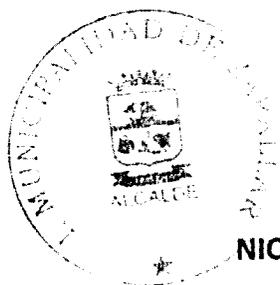


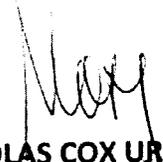
DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y un ejemplar en poder de la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 DE ZAPALLAR**.-

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- La personería de don **LUIS EDUARDO GUAJARDO ABARCA** para representar a la Junta de Vecinos Nº 1 de Zapallar, consta de certificado de fecha 25 de Abril de 2013, emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el cual se hace mención a que la directiva de la Junta de Vecinos Nº 1 de Zapallar, y respecto de la cual don Luis Eduardo Guajardo Abarca figura como su Presidente, se encuentra vigente hasta el 29 de Enero de 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-


LUIS GUAJARDO ABARCA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINO Nº 1 DE ZAPALLAR




NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

